



# Resolución de Superintendencia

Nº 083-2014/SUCAMEC

Lima, 14 ABR. 2014

**VISTO:** La queja por defecto de tramitación, presentada por el señor Frank Roberth Talavera Campos respecto del expediente con Registro Nº 609300 del 08 de noviembre de 2013, a través del cual solicita Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego, por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 158 numeral 158.1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.
3. El señor Frank Roberth Talavera Campos mediante el expediente con Registro Nº 609300 del 08 de noviembre de 2013, solicita Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego.
4. Mediante solicitud registrada con el Nº 201682 de fecha 22 de enero de 2014, el administrado presenta una queja por defecto de tramitación del Expediente Registro Nº 609300, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, por incumplimiento del plazo de un día para Lima y seis días para provincia, previsto para el servicio de otorgamiento de Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego contenido en el procedimiento 20 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
5. En el Informe Nº 05-2014-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 06 de febrero de 2014, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, señala que la evaluación de la solicitud presentada por el administrado ésta fue observada por no adjuntar las boletas de pago de los dos meses anteriores a su solicitud, hecho que le fue comunicado con fecha 21 de enero de 2014.





6. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, conforme se dispuso en la Cuarta Disposición Complementaria Final del aludido Decreto Supremo.

7. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

1) Declarar **INFUNDADA** la queja por defecto de tramitación del Expediente N° 609300 en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, presentada por el señor Frank Roberth Talavera Campos con el Registro N° 201682 de fecha 22 de enero de 2014.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

